



Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 19 de diciembre de 2025

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL UOC N° 111/2025

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 09/2025 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD – PLURIANUAL - ID 461425.

VISTO: El Formulario de Oferta presentado por la firma Precisión Armaments Group E.A.S., el Informe de Evaluación N° 48 de fecha 06/10/2025, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario, la Resolución DNCP N° 230/2025 y el Contrato N° 150/2025.

ANTECEDENTES

Que, verificado el Formulario de Ofertas presentado en el SIPC, donde consta los atributos correspondientes a marca, fabricante y procedencia, los mismos coinciden con los descriptos en el numeral 14. Recomendación del Comité Evaluador del Informe de Evaluación N° 48.

Sin embargo, en el Contrato N° 150/2025, numeral 6, de la Planilla de Adjudicación, puntualmente en el Ítem N° 7, se ha detallado erróneamente la descripción de los atributos, de la oferta presentada por la firma Precision Armaments Group E.A.S.

Teniendo en cuenta, lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 65.- Derechos de las Contratantes, "... *inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas...*" y el Artículo 67.- De la modificación de los contratos, que dicen entre otros "...*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos...*"

Así mismo, en el Decreto N° 2264/24. Art. 109 Convenios Modificatorio: "*Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley*".

Y por último, la Resolución DNCP N° 230/2025, en el Art. 180 Otras modificaciones, establece: "*Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular*".

ANÁLISIS

La Unidad Operativa de Contrataciones, de acuerdo a los antecedentes descriptos más arriba, se realiza el siguiente análisis:

Que, por un error material se han consignado otras características del Ítem 7, en el Contrato N° 150/2025, suscrito con la firma Precisión Armaments Group E.A.S.

Que, los atributos consignados por el oferente en cuestión, en el Formulario de Ofertas en el Ítem 7, se detallan como sigue: ítem 7- Cartucho calibre 5,56mm - Actividad 4 – 10, Marca: SCORPIO (Scorpio 5.56 NATO), Fabricante: STV Technology, s.r.o., Procedencia: Republica Checa.

Que, en el Informe de Evaluación N° 48, de fecha 06/10/2025, en el numeral 14. Recomendación del Comité Evaluador: dice entre otros:



Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones

PRECISION ARMAMENTS GROUP E.A.S - RUC N° 80119926-37: por el monto total de G. 1.110.960.315.- (Guaraníes mil ciento diez millones novecientos sesenta mil trescientos quince), en los ítems 5, 7 y 8, siendo una adjudicación plurianual corresponde al Ejercicio Fiscal 2025, el monto de G. 620.260.675.- (Guaraníes seiscientos veinte millones doscientos sesenta mil seiscientos setenta y cinco), aprobado por Ley N° 7408/2024 y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2026 el monto de G. 490.699.640.- (Guaraníes cuatrocientos noventa millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta), según detalle:

N°	product o_codigo	Descripción	Cant.	Atributo	Precio Unitario (IVA Inc)	Precio Total
5	46101601-005	Proyectil calibre 12mm - Actividad 4	6.445	Marca: STERLING (12 Gauge Buckshot/34G/9 balls) Fabricante: Turaç Dış Ticaret Ltd Şti Procedencia: Turquía	11.667	75.193.815
7	46101601-009	Cartucho calibre 5,56mm - Actividad 4 - 10	44.100	Marca: SCORPIO (Scorpio 5.56 NATO) Fabricante: STV Technology, s.r.o. Procedencia: Republica Checa	21.065	928.966.500
8	46101601-003	Proyectil calibre 38 milímetros - Actividades 4 - 10 - 14.	12.000	Marca: FIOCCHI (.38 special, 158g, FMJ/TCCP/SJSP) Fabricante: FIOCCHI Procedencia: Italia	8.900	106.800.000
TOTAL						1.110.960.315

Que, según se puede observar en el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas, apartado de Bienes y Servicios, coinciden las mismas características descritas en el Informe de Evaluación.

CONSIDERANDO

Que, la empresa adjudicada Precision Armaments Group E.A.S. ha presentado oferta a través del Módulo Oferta Electrónica y habiéndose realizado el análisis del Formulario de Oferta y el Informe de Evaluación N° 48, se ha resuelto que es un recurso viable y conveniente la modificación del contrato en el numeral 6 para la correcta ejecución del mismo.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 7021/22, en su Artículo 4°.- Principios rectores, inc. d) Igualdad y Libre Competencia, la modificación realizada no afecta la competencia e inc. n) Transparencia y Publicidad, la información deberá ser transparente, pública y accesible a toda persona.

Por lo que este Departamento considera necesaria la modificación solicitada a fin de garantizar los principios establecidos en la Ley.

RECOMENDACIÓN

Conforme al análisis realizado en virtud a las normativas citadas precedentemente, se concluye que la modificación al Contrato N° 150/25 suscrito con la firma Precisión Armaments Group E.A.S. reúne todas las condiciones necesarias para la suscripción de la Adenda, cumpliendo así con la finalidad trazada por la Convocante.

Por todo lo expuesto precedentemente, se RECOMIENDA aprobar y autorizar la suscripción de la Adenda modificatoria con la firma Precisión Armaments Group E.A.S.



EUGENIO GREGORIO LLAMAS
Subcomisario MGAP.
Jefe Interino - Departamento U.O.C